

ACTA

DE LA **SESIÓN PLENARIA ORDINARIA** CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, EL DÍA **18 DE DICIEMBRE DE 2014.**



En Badajoz, siendo las doce horas y treinta minutos del día 18 de diciembre de 2014, previa convocatoria oficial cursada al efecto, se constituye en el Salón de Sesiones de la Institución el Pleno de la Corporación Provincial, al objeto de celebrar sesión mensual ordinaria, y resolver sobre los asuntos que constituyen el Orden del Día fijado por el Presidente, con la asistencia de la Junta de Gobierno, en la sesión celebrada el día de once del mismo mes.

La sesión es presidida por el titular de la Corporación, ilustrísimo señor don Valentín Cortés Cabanillas, asistiendo el Vicepresidente, don Ramón Roperó Mancera, así como los Diputados y Diputadas Provinciales: Antúnez Nieto, doña Isabel, Borrachero Carrasco, doña Manuela, Borrego Rodríguez, don Manuel, Calvo Cordón, don José, Farrona Navas, don Francisco, Frutos Martín, doña Bibiana, González Gracia, don Juan Antonio, Moreno Delgado, don Manuel, Murillo Díaz, doña María Luisa, Noriega del Valle, don Pedro-Inocente, Quintana Álvarez, don José Luis, Ruiz Martínez, don Miguel, y Sánchez Sánchez, don José María, por el Grupo Socialista, además, Sánchez Sánchez, don Juan Manuel, Villalba Egea, don Jesús, Amo González, don Juan José; Barroso Mateos, doña María del Carmen, Coslado Santibáñez, don Jesús, Prieto Carretero, don José Ramón, Ramírez Vadillo, don José Francisco, Robustillo Robustillo, don Francisco, Sánchez Moreno, don Juan José, Sancho Cortés, doña Manuela y Vilés Piris, don Manuel, por el Grupo Popular, asistidos por la Interventora en funciones, doña Eva Aguilar Cortés y por el Secretario General, don José María Cumbres Jiménez, que da fe.

A continuación, el Presidente excusa la falta de asistencia a la presente sesión ordinaria, de don Manuel Antonio Díaz González, por motivos oficiales.

● ACTA ANTERIOR.

En los términos establecidos en el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, concordante con el artículo 34 del Reglamento Orgánico Provincial, el Presidente propone al Pleno Corporativo para su aprobación, el acta correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2014.

Y al no existir observaciones respecto al contenido de ambas, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda** prestarle aprobación, pudiendo ser transcrita al Libro de Actas, en aplicación a lo determinado en el artículo 50 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 28 de noviembre, en relación con el 38.2 del vigente Reglamento Orgánico Provincial.

● ASUNTOS:

1. Disposiciones Generales.

La Secretaría General, y como norma establecida al efecto, mantiene abierto hasta la celebración de la sesión ordinaria, un expediente administrativo para dar conocimiento al Pleno Corporativo, de las disposiciones publicadas en diarios oficiales desde la celebración de la última sesión plenaria ordinaria.

De este modo, en la presente ocasión caben resaltar:

- Ley 11/2014, de 9 de diciembre, de la Presidencia de la Junta de Extremadura, de Accesibilidad Universal de Extremadura.
- Decreto 265/2014, de 9 de diciembre, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por el que se regula el procedimiento de emisión de los informes de inexistencia de duplicidades para el ejercicio de competencias distintas de las propias y de las delegadas por las Entidades Locales de Extremadura.

A tal efecto, el Pleno acuerda en unanimidad, notificar a las Áreas Institucionales las normativas aprobadas, para su aplicación legal, en cada una de las materias reguladas.

2. Convenios de colaboración interadministrativos.

La Presidencia de la Institución, en uso de las atribuciones conferidas a su cargo por la vigente legislación de Régimen Local, y atendiendo a los beneficios que conlleva la unión de esfuerzos para ofrecer cooperación económica, técnica y administrativa en servicios provinciales, y siguiendo las normas necesarias para la implementación de proyectos, la forma de financiarlos y su desarrollo, ha autorizado la suscripción de determinados convenios de colaboración con Administraciones y Entidades públicas o privadas, para promover materias de interés social, y colaborar conjuntamente en el desarrollo regional.

En este sentido, y tras la celebración de la última sesión ordinaria, el Pleno de la Corporación **acordó** la suscripción de los siguientes protocolos de colaboración:

- **Prórroga para la anualidad 2015, del Convenio-Marco suscrito entre la Diputación de Badajoz y la Universidad de Extremadura, para colaborar a través del personal propio, en el desarrollo de actividades docentes y de investigación durante el período 2011-2014.**

Con fecha 30 de marzo de 2011, la Diputación de Badajoz y la Universidad de Extremadura, suscribieron un Convenio-Marco de colaboración, para facilitar la asistencia de personal propio dependiente de la Institución Provincial, en el desarrollo de actividades docentes y de investigación de la UEX, durante el período 2011-2014.

A tal efecto, la Diputación Provincial puso a disposición de la Universidad de Extremadura, personal cualificado para desarrollar proyectos que mejoren la calidad de la docencia y la investigación educativa, además de facilitar a los alumnos matriculados en las disciplinas impartidas por la Universidad de Extremadura, una mejor integración en el futuro laboral, a través de la realización de prácticas en sus distintos Centros.

De este modo y específicamente, ambas Instituciones manifestaron mutuo interés en el campo de la Información Geográfica, y en mayor medida en la implementación del Sistema de Información Geográfica Corporativo de la Institución Provincial, al igual que en todo lo relativo a la investigación y gestión de servicios medioambientales de competencia local, cuya competencia ostenta la Diputación de Badajoz, a través del Consorcio PROMEDIO. También el convenio establece una subvención anual de la Revista "Campo Abierto" de la

Facultad de Educación, así como la participación de la Institución, en el Consejo Directivo del Hospital Clínico Veterinario de la Fundación Universidad-Sociedad.

Para llevar a cabo la colaboración indicada, en el momento de la firma del convenio, fue cuantificada económicamente la ayuda institucional, para cada uno de los aspectos señalados, además de mantenerse adscritos a los Centros Universitarios, los empleados provinciales que figuran en el Anexo I del mismo.

En base a todo ello, y entendiendo las Instituciones participantes, que el precitado Convenio ha sido fructífero, en virtud de la cláusula 29 del mismo, acuerdan promover la prórroga por un año su vigencia en todo su contenido, debiendo finalizar –en todo caso- el día 31 de diciembre de 2015.

Y reconociéndose ambas Instituciones competencia y capacidad suficiente, una vez constatados los aspectos legales, a través del informe emitido por la Secretaría General, así como los económicos por parte de la Intervención, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; también el artículo 36 de la misma Ley, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Autorizar la prórroga relativa al ejercicio 2015, del Convenio-Marco de colaboración establecido entre la Diputación de Badajoz y la Universidad de Extremadura para el período 2011-2014, en virtud de la cláusula 29 del inicial y para todo su contenido, cuantificándose la aportación de recursos prevista para la anualidad 2015, en 441.158,02 euros, respecto a los empleados provinciales dependientes de la Diputación Provincial, quienes continuarán adscritos a los centros ubicados en el Campus de la Universidad de Extremadura en Badajoz.

Segundo. Además de la aportación anterior, la Diputación de Badajoz se compromete a subvencionar a la Universidad de Extremadura con 145.500 euros, con cargo a la partida presupuestaria 111/326.00/453.91 de los presupuestos aprobados para 2015.

Tercero. La Diputación de Badajoz continuará cooperando en la edición de la Revista “Campo Abierto”, de la Facultad de Educación de la Universidad de Extremadura, aportando una subvención de 1.700 euros para el ejercicio 2015, consignados en la partida presupuestaria 111/334.01/453.91.

Cuarto. Autorizar al ilustrísimo señor Presidente, o a Miembro que legalmente le sustituyere en el ejercicio del cargo, para la firma de cuantos documentos fueren necesarios a la efectividad del acuerdo adoptado, durante su plazo de vigencia, que comienza al día siguiente de su firma por los representantes legales de ambas Instituciones, y finaliza el 31 de diciembre de 2015. Durante indicado período, las Áreas de Presidencia y de Economía y Hacienda, realizarán los trámites que competan, para su desarrollo y efectos.

- **Convenio de cooperación educativa a suscribir para la anualidad 2015 con la Universidad de Extremadura, a efectos de la realización de prácticas de estudiantes.**

A través de la firma de un convenio de colaboración, la Universidad de Extremadura y la Diputación de Badajoz, a través del Organismo Autónomo de Recaudación, promueven la realización de prácticas curriculares y extracurriculares de estudiantes, al mostrarse ambas Instituciones interesadas en contribuir a la formación de titulados universitarios, en ámbitos específicos.

Y atendiendo a lo preceptuado en el artículo 7 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio (BOE nº 148 de 30 de julio), sobre regulación de prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, en relación con la formalización de estos convenios de Cooperación Educativa, el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Badajoz, promueve la suscripción de un convenio, y lo eleva a la aprobación del Pleno Corporativo, para su aprobación –si procede–.

A tal efecto, y una vez informado legalmente, a través de la Secretaría General, así como la Intervención, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo

57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; también el artículo 36 de la misma Ley, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Prestar aprobación al texto del convenio, y asimismo autorizar su firma entre la Diputación de Badajoz –Organismo Autónomo de Recaudación- y la Universidad de Extremadura, para la realización de prácticas curriculares y extracurriculares de estudiantes.

Segundo. Autorizar al ilustrísimo señor Presidente, o a Miembro que legalmente le sustituyere en el ejercicio del cargo, para la firma de cuantos documentos fueren necesarios a la efectividad del acuerdo adoptado, durante su plazo de vigencia.

Tercero. La Gerencia del Organismo Autónomo de Recaudación, en coordinación con la de Recursos Humanos y Régimen Interior, realizarán las actuaciones posteriores a la firma del convenio, así como los trámites necesarios para su desarrollo y efectividad.

■ COMISIÓN INFORMATIVA DE FOMENTO, OBRAS Y ASISTENCIA TÉCNICA A MUNICIPIOS.

3. Creación de actuaciones con cargo al Plan de Catástrofes Naturales 2012.

Al amparo de lo establecido en la Orden HAP/1950 de 15 de octubre, por la que se establece el procedimiento de concesión de subvenciones por daños en infraestructuras municipales y red viaria de las Diputaciones Provinciales y Cabildos previstas en la Ley 14/2012, de 26 de diciembre, la Delegación del Área de Fomento, Obras y Asistencia Técnica a Municipios, propone al Pleno Corporativo, la aprobación del Programa de Actuaciones 2012, con cargo al Plan de Catástrofes

Naturales, así como las inversiones, según listado adjunto al expediente, por importe de 182.974,41 euros, y la distribución según partícipes que se indica:

- Ministerio.- Anualidad 2012..... 91.487,17 euros.
- Ayuntamientos. Anualidad 2012..... 91.487,24 euros.
- Total.....182.974,41 euros.

A tal efecto, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ingresa a la Diputación de Badajoz, el ochenta y cinco por ciento de la subvención asignada, según lo establecido en el artículo 10 de la Orden indicada.

En consecuencia y una vez constatados los aspectos legales, el dictamen de la Comisión Informativa resulta favorable, por tanto, el Pleno de la Corporación Provincial, en aplicación a lo determinado en el artículo 32.5 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y demás disposiciones concordantes en materia de Régimen Local, en unanimidad de los Miembros asistentes y respecto al asunto señalado, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar el Programa de Actuaciones “Catástrofes Naturales 2012”, así como las inversiones propuestas en el mismo, por un importe de 182.974,41 euros, según listado incorporado en el expediente, y al amparo de lo establecido en la Orden HAP/1950 de 15 de octubre, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Segundo. De conformidad con lo acordado previamente, el Área de Fomento y Contratación de Obras –Servicio de Gestión Administrativa- se encargará de formalizar los trámites subsiguientes, para llevar a cabo las actuaciones subvencionadas, mientras que el Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio realizará las anotaciones necesarias, respecto a las cantidades que corresponda recibir, por parte del Ministerio de Administraciones Públicas y los Ayuntamientos, en el modo señalado en la propuesta que origina el expediente administrativo.

SECCIÓN DE URGENCIA.

Una vez conocidos los asuntos dictaminados por las diferentes Comisiones Informativas, el Presidente informa a la Corporación de la existencia de cuatro asuntos más, que por motivos de tramitación no pudieron ser incluidos en el régimen ordinario de la sesión, correspondiendo a la misma, si así lo estima, declararlos previa y especialmente de urgencia.

Y tras la lectura de su enunciado, el Pleno de la Corporación Provincial, en base a cuanto se regula en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 28 de noviembre, y con el 27.4 del Reglamento Orgánico Provincial, en unanimidad de los Diputados asistentes **acuerda** declarar previa y especialmente de urgencia los cuatro asuntos, para resolver como a continuación se indica:

1. Adjudicación de la Operación Especial de Tesorería para anticipos a las Entidades Delegantes para el ejercicio 2015.

Se eleva a ratificación del Pleno Corporativo, el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Organismo Autónomo de Recaudación, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2015, aprobando expediente relativo a la Operación Especial de Tesorería para el ejercicio 2015, con fundamento en el artículo 149 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por importe de veinticuatro millones de euros **(24.000.000,00€)**, con la finalidad de conceder anticipos a cuenta de la recaudación a los Ayuntamientos que tienen delegada la gestión y recaudación de sus tributos con el O.A.R., autorizada por el Consejo Rector en Sesión de fecha 27 de octubre y ratificada por el Pleno de la Corporación en Sesión de fecha 31 de octubre, ambas del año en curso.

Después del examen del Informe elaborado por el Servicio de Planificación Económica e Innovación de las distintas ofertas formuladas por las Entidades Financieras invitadas, y visto el informe favorable de la Intervención-Delegada, basándose en la propuesta justificativa de la necesidad y urgencia del gasto, justificado en el hecho real de las situaciones económicas críticas padecidas por los Ayuntamientos, el Pleno de la Corporación Provincial, haciendo previa y especial declaración de urgencia del expediente, por motivos de agilidad administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, por el que se aprueba el

Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por unanimidad de los miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Organismo Autónomo de Recaudación, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2014, aprobando concertar una Operación Especial de Tesorería para el ejercicio 2015, por importe de veinticuatro millones de euros **(24.000.000,00€)**, con las siguientes Entidades Bancarias: LIBERBANK por importe máximo de seis millones de euros (6.000.000,00€); CAJALMENDRALEJO por importe máximo de cinco millones de euros (5.000.000,00€); IBERCAJA por importe máximo de cinco millones de euros (5.000.000,00€); CAJA RURAL DE EXTREMADURA por un importe máximo de cinco millones de euros (5.000.000,00€); SANTANDER por un importe máximo de tres millones de euros (3.000.000,00€);

Segundo. Queda encargada de la resolución del expediente, la Gerencia del Organismo Autónomo de Recaudación, así como del proceso de tramitación de los créditos establecidos con cada Entidad Bancaria seleccionada.

2. Delegación de funciones recaudatorias de Ayuntamientos y otras entidades al O.A.R.

La Gerencia del Organismo Autónomo de Recaudación, presenta al Pleno Corporativo, el acuerdo adoptado por el Consejo Rector, en sesión celebrada el día 16 de diciembre, a propósito de la aceptación de la delegación de funciones recaudatorias de determinados tributos pertenecientes a los Ayuntamientos de Carmonita, Olivenza, San Vicente de Alcántara, Talarrubias, Villanueva de la Serena, y Rena, conforme al modelo de convenio aprobado al efecto.

En consecuencia, y una vez conocido el expediente, el Pleno de la Corporación Provincial, con arreglo a la previa y especial declaración de urgencia del mismo, atendiendo a razones de agilidad administrativa, e igualmente en unanimidad de los Miembros asistentes, al amparo de lo establecido por los artículos 106.3 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, por el que se aprueba el texto refundido vigente de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, al particular planteado adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Organismo Autónomo de Recaudación, en sesión celebrada el día 16 de diciembre, a propósito de la aceptación de la delegación de funciones recaudatorias de determinados tributos pertenecientes a los Ayuntamientos indicados a continuación:

1. AYUNTAMIENTO DE CARMONITA.

- Gestión y recaudación de multas por infracción a la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y demás normativa de desarrollo de la ley.

2. AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA.

- Procedimiento de apremio de cuotas impagadas de urbanización Sector 6 P.G.M. de Olivenza.

3. AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE ALCÁNTARA.

- Gestión, recaudación e inspección de los tributos, tanto en voluntaria como en vía ejecutiva, que a continuación se indican:
- Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

4. AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.

- Gestión y recaudación de multas por infracción a la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y demás normativa de desarrollo de la ley.

5. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA.

- Recaudación en vía ejecutiva de las Costas Judiciales.

6. AYUNTAMIENTO DE VILLAR DE RENA.

- Funciones de recaudación ejecutiva de los tributos y otros ingresos de derecho público que a continuación se especifican:
- Canon de aprovechamiento urbanístico.
- Tasas de cementerio.
- Tasas de licencias urbanísticas.

Segundo. Facultar al ilustrísimo señor Presidente, o a Miembro que legalmente le sustituyere en el ejercicio del cargo, para la firma de los protocolos necesarios, así como de cuantos documentos se realicen para su desarrollo.

Tercero. La Gerencia del Organismo Autónomo de Recaudación, formalizará los trámites correspondientes, para la puesta en práctica la delegación aceptada, a cuyo efecto será suscrito el convenio preciso, durante un plazo de vigencia de cuatro años, prorrogables.

3. Convenio interadministrativo de colaboración patrimonial, para la cesión mutua y recíproca de inmuebles entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Badajoz.

El Pleno de la Corporación Provincial, en sesión plenaria celebrada el día 27 de julio de 1990, autorizó la firma de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Badajoz, sobre cesiones de inmuebles con incidencia favorable en la vida social de la ciudad, suscribiéndose finalmente un Convenio-Marco de colaboración entre ambas Instituciones, con fecha tres de diciembre de la anualidad indicada.

A la vista del tiempo transcurrido, así como las necesidades surgidas desde la adopción de referidos acuerdos, se hace preciso la revisión de los citados acuerdos, y en consecuencia, proceder a la celebración de un nuevo convenio que plasme las necesidades actuales de ambas Corporaciones.

Y en virtud de los antecedentes referidos, así como de la voluntad de ambas Instituciones, de regularizar la situación jurídico administrativa de los inmuebles que se ceden, para atender necesidades de interés público, el Pleno de la Corporación Provincial, haciendo previa y especial declaración de urgencia del expediente, por motivos de agilidad administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; también el artículo 36 de la misma Ley, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Prestar aprobación al texto del convenio interadministrativo de colaboración patrimonial, y asimismo autorizar su firma entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Badajoz, para la cesión mutua y recíproca de inmuebles detallados en las dieciséis cláusulas que conforman el protocolo de actuaciones, y del que un ejemplar –debidamente diligenciado- se incorpora a los antecedentes de la sesión, para su desarrollo legal.

Segundo. Autorizar al ilustrísimo señor Presidente, o a Miembro que legalmente le sustituyere en el ejercicio del cargo, para la firma de cuantos documentos fueren necesarios a la efectividad del acuerdo adoptado.

Tercero. La Delegación del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, realizará las actuaciones posteriores a la firma del convenio, así como los trámites necesarios para su desarrollo y efectividad, quedando sin efecto en el momento de su firma, los convenios y acuerdos suscritos con anterioridad por ambas partes, en relación con la materia objeto del presente acuerdo, debiéndose notificar al Área señalada, así como al Ayuntamiento de Badajoz, a efectos de la nueva formalización.

4. Convenio a suscribir con el Instituto de Turismo de España –TURESPAÑA-, para la reparación de daños y desperfectos sufridos en el inmueble denominado “Antiguo Hospital Provincial San Sebastián” de Badajoz.

Con fecha 29 de septiembre de 2006, la Diputación Provincial de Badajoz cedió gratuitamente el inmueble denominado “Antiguo Hospital Provincial San Sebastián”, situado en Badajoz, a favor de la Administración General del Estado, con la finalidad de ser destinado a la construcción de un Parador de Turismo. Posteriormente, fue adscrito al Instituto de Turismo de España –TURESPAÑA-, mediante Orden Ministerial de Economía y Hacienda de cuatro de febrero de 2010, a tal fin.

Transcurrido el tiempo, y ante la imposibilidad de haber podido destinar el inmueble al fin previsto, la Institución Provincial solicita la reversión del mismo, acordándose a través de Orden Ministerial de Hacienda y Administraciones Públicas de fecha 8 de noviembre de 2012, desascribir el inmueble de TURESPAÑA, y revertirlo a la Diputación Provincial.

Si bien, durante la realización de los trámites señalados, en el inmueble se producen diversos desperfectos en sus instalaciones, causados por personas ajenas a las Instituciones intervinientes, que incurren en presuntos tipos delictivos, objeto de investigación y tramitación procesal en los órganos jurisdiccionales competentes.

Así las cosas, las Administraciones colaboradoras se muestran interesadas en realizar la subsanación de los desperfectos, previamente a la efectiva reversión del inmueble a la Diputación de Badajoz, y por ello, promueven la suscripción de un convenio de colaboración.

A tal efecto, y una vez constatados los aspectos legales, así como la correspondiente consignación presupuestaria, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; también el artículo 36 de la misma Ley, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,c) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, y haciendo previa y especial declaración de urgencia del expediente, por motivos de agilidad administrativa, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar el texto del convenio interadministrativo de colaboración, y asimismo autorizar su firma con el Ministerio de Industria, Energía y Turismo –Instituto de Turismo de España-, para articular conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una subvención o transferencia de capital nominativa en la Sección 20, Programa 432A, Concepto 760, del estado de gastos de TURESPAÑA, del Anteproyecto de Ley de Presupuestos General del Estado para el año 2015, a favor de la Diputación de Badajoz, como entidad beneficiaria, en importe de 520.000 euros, para subsanar los desperfectos observados en el inmueble denominado “Antiguo Hospital Provincial San Sebastián”, desde su efectiva adscripción al Instituto de Turismo de España, el día 16 de marzo de 2010, y hasta la fecha, previamente a la efectiva reversión del inmueble.

Segundo. Autorizar al ilustrísimo señor Presidente, o a Miembro que legalmente le sustituyere en el ejercicio del cargo, para la firma de cuantos documentos fueren necesarios, a la efectividad del acuerdo adoptado.

Tercero. La Dirección del Área de Presidencia, en coordinación con el Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, procederán a realizar los trámites que competan, para justificar la subvención nominativa acordada, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional novena del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. La Secretaría General de la Diputación Provincial, queda encargada de la notificación del acuerdo adoptado, al Instituto de Turismo de España, a través de la Delegación de Gobierno de Extremadura, a efectos de su desarrollo, así como a las Áreas Administrativas competentes en su resolución durante el plazo de vigencia, que se extiende durante el período de ejecución, liquidación definitiva y justificación de la subvención nominativa que constituye su objeto.

CONTROL DE LOS ÓRGANOS CORPORATIVOS.

1. Dar cuenta de decretos dictados por el Presidente.

El Presidente informa a la Corporación Provincial, de la existencia de una serie de decretos formalizados en uso de las facultades propias del cargo, desde la última sesión ordinaria celebrada, y en orden a resolver demandas planteadas desde los Servicios que conforman las distintas Áreas o Departamentos institucionales, y dimanantes del normal funcionamiento de ellos, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Por tanto, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda** tomar conocimiento formal de los decretos que conforman el expediente instruido por la Secretaría General, ratificando el contenido de los mismos, cuya competencia corresponde al

Pleno, y de los que se incorpora una copia al fondo documental de la presente sesión, mientras que los originales compondrán el Libro de Resoluciones del Presidente, en las condiciones establecidas en el artículo 200 del mismo texto legal.

2. Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno.

Se da cuenta del borrador correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno el día once del mes en curso, y conformado en la presente ocasión por el contenido del Orden del Día de la convocatoria, en la sucesión desarrollada anteriormente, así como por las diferentes subvenciones otorgadas de carácter cultural.

A tal efecto, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda** darse por informado, prestándole su conformidad, a los efectos procedimentales y administrativos oportunos.

Al no ser formuladas peticiones o preguntas, el Presidente da por finalizada la presente sesión plenaria ordinaria correspondiente al último mes del ejercicio, siendo las doce horas y cuarenta minutos del día y en el lugar expresados al principio, no sin antes agradecer el trabajo realizado, y desear Feliz Navidad a todos, al tiempo que requiere la asistencia de los Corporativos al acto homenaje dedicado a los funcionarios que alcanzan la jubilación en la anualidad 2014, a celebrarse en el mismo Salón de Plenos con posterioridad, dando fe de todo lo acontecido, como Secretario General fedatario.

Vº. Bº.:

El Presidente,

El Secretario General,

Fdo.: Valentín Cortés Cabanillas.

Fdo.: José María Cumbres Jiménez.

